

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 213 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 23 AGO. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 291-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 553-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

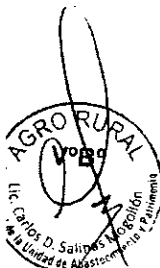
Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico 291-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el contratista EDILBERTO RENE GUERRA TAQUIA, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/28,627.57 (Veintiocho mil seiscientos veintisiete con 57/100 soles) por la Valorización Mensual Nº 07 correspondiente al mes de agosto de 2014, referido a la contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES AQCHAPA, BAÑOS SANTA ANA, YUCAES Y MAIZONDO EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", en cumplimiento del Contrato Nº 34-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva;

Que, mediante Memorandum Nº 202-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, de fecha 28 de enero de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de cuarenta y tres (43) proyectos de Infraestructura, en el marco de los recursos asignados del Fondo Mi Riego, encontrándose el proyecto antes mencionado (Certificación de Crédito Presupuestario Nº 111);



Que, mediante Informe Legal N° 553-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el contratista EDILBERTO RENE GUERRA TAQUIA, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Dirección Zonal Ayacucho y la certificación presupuestal, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del contratista EDILBERTO RENE GUERRA TAQUIA, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del contratista EDILBERTO RENE GUERRA TAQUIA el importe total de S/28,627.57 (Veintiocho mil seiscientos veintisiete con 57/100 soles) por la Valorización Mensual N° 07 correspondiente al mes de agosto de 2014, referido a la contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES AQCHAPA, BAÑOS SANTA ANA, YUCAES Y MAIZONDO EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", en cumplimiento del Contrato N° 34-2014 -MINAGRI-AGRO RURAL.

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración

